



**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA  
ARMENIA, QUINDIO**

Armenia Q., veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

En atención a la solicitud que antecede, y en virtud a la conciliación surtida entre las partes el 1° de febrero de 2021, consistente en:

*“SEGUNDO: SEÑALAR que conforme al acuerdo al que han llegado las partes, el señor JOSE AQUIMIN GARCÍA GOMEZ, continuara cancelando una cuota de alimentos equivalente a la suma de \$280.000.00 mensuales, los cuales pagara a la señora LUZ PATRICIA GARZON VILLANUEVA dentro de los diez (10) primeros días de cada mes, la cual será consignada a la cuenta de Ahorros del Banco Agrario de Colombia Nro. 454010143900 a nombre de la señora LUZ PATRICIA GARZON VILLANUEVA, cuota que tendrá un incremento anual equivalente al IPC que señala el Gobierno Nacional a partir del mes de enero de cada año, dicha cuota se empezará a pagar en el mes que se levante la medida cautelar que pesa sobre la pensión del señor GARCÍA GÓMEZ.*

(...)

*CUARTO: LEVANTAR la medida cautelar que pesa sobre el 20% de la pensión que percibe el señor JOSE AQUIMIN GARCIA GOEZ en Colpensiones, aclarando que de presentarse incumplimiento en el pago de la cuota de alimentos, una vez la señora LUZ PATRICIA GARZON VILLANUEVA informe del mismo, se reanudará dicha medida para que los descuentos sean por nómina.”*

Se dispone decretar como medida cautelar, el embargo y consiguiente retención de la suma de \$ 280.000, los cuales deben ser consignados los primeros diez (10) días de cada mes en la cuenta de ahorros N° 454010143900 del Banco Agrario de Colombia – Sucursal Armenia, a nombre de la señora Luz Patricia Garzón Villanueva.

Igualmente, adviértasele al pagador que por incumplimiento a la solicitud, se prodrá iniciar incidente de responsable solidaria por las cantidades no descontadas.

Por el Centro de Servicios Judiciales de Armenia, líbrese el oficio respectivo y déjese constancia de éste y su envío, así como a la parte demandante al correo electrónico [julianagarcia1990@hotmail.com](mailto:julianagarcia1990@hotmail.com), informando lo aquí decidido.

Notifíquese,

**CARMENZA HERRERA CORREA**  
Jueza

**Firmado Por:**

**Carmenza Herrera Correa**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**

**Familia 002 Oral  
Quindío - Armenia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**74ac78f99de45a6d06e88eaea597567d78579d0604f4cfc4f1ff94647d2223d5**

Documento generado en 20/09/2021 09:48:28 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**